



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

**ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CANENCIA
CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2023**

ASISTENTES:

CONCEJALES ELECTOS:

D^a Mercedes López Moreno
D. Andrés Sanz Domingo
D. Francisco José Ramiro Jiménez
D. Juan Manuel Sanz Martín
D. Alfonso Álvarez López
D. Félix del Triunfo López

SECRETARIA:

D^a. Laura Jiménez Palos

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10:00 horas, del día **17 DE JUNIO DE 2023**, concurren los señores Concejales electos al margen reseñados, al objeto de celebrar, sesión pública extraordinaria del Pleno Municipal, convocada para el día de la fecha, asistidos por la Secretaria Interventora de la Corporación D^a. Laura Jiménez Palos, que certifica y da fe.

ORDEN DEL DÍA

- 1. FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**
- 2. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES Y ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE LOS CONCEJALES ELECTOS**
- 3. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN PREVIA TOMA DE POSESIÓN DE LOS CONCEJALES ELECTOS MEDIANTE JURAMENTO O PROMESA**
- 4. ELECCIÓN DE ALCALDE/SA**
- 5. TOMA DE POSESIÓN Y PROCLAMACIÓN DEL ALCALDE/SA**

PRIMERO: FORMACIÓN MESA DE EDAD

La Secretaria dice: la normativa aplicable a la constitución de los nuevos Ayuntamientos se conforma por el artículo 195 de la Ley Orgánica número 5/1985, del Régimen Electoral General, que dispone lo siguiente:

1. Las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las Elecciones.
2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.





**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

Por la Secretaria se manifiesta: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, y en el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se va a proceder a la formación de la MESA DE EDAD, que estará presidida por el Concejil electo de mayor edad, y como Vocal el Concejil electo de menor edad, siendo el Secretario de la misma el de la Corporación.

En este caso, la designación corresponde a:

DON FELIX DEL TRIUNFO LÓPEZ, como Presidente de la MESA DE EDAD, al ser el concejal elector de mayor edad y a DON JUAN MANUEL SANZ MARTÍN como Vocal de la MESA DE EDAD, al ser el concejal electo de menor edad.

La Secretaría dice: "Ha quedado constituida la MESA DE EDAD, compuesta por:
Presidente: Don Félix del Triunfo López
Vocal: Don Juan Manuel Sanz Martín
Secretaria: Doña Laura Jiménez Palos"

SEGUNDO: COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES Y PERSONALIDAD

La Secretaria dice: el artículo 195 de la Ley Orgánica número 5/1985, del Régimen Electoral General, continúa diciendo en sus apartados 3 y 4:

1. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
2. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes"

En el Acta de Proclamación de candidatos, expedida por la Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo, con fecha 3 de junio de 2023, se hace constar, entre otros extremos, el número de votos obtenidos por cada candidatura en el Ayuntamiento de Canencia, así como el número de electos correspondientes a cada una de ellas. De acuerdo con estos resultados, se proclama concejales electos a los siguientes candidatos, teniendo en cuenta el orden fijado en el acta de la Junta Electoral de Zona, a la que antes nos referíamos.

La Secretaria dice: Los señores Concejales Electos asistentes a la sesión son los siguientes:

- Doña María Mercedes López Moreno
- Don Andrés Sanz Domingo





**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

- Don Francisco José Ramiro Jiménez
- Don Juan Manuel Sanz Martín
- Don Alfonso Álvarez López
- Don Félix del Triunfo López

COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES:

Por los miembros de la Mesa de Edad se procede a la comprobación de las Credenciales enviadas por la Junta Electoral de Zona y a su comparación con el DNI y la proclamación de electos, estando todos identificados y concordando con su credencial.

La Secretaria invita a los concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación a tenor de lo establecido por los artículos 6. 7. 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General. Ningún concejal manifiesta estar afectado por incompatibilidades sobrevenidas.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE INTERESES Y BIENES:

La Secretaria dice que, en cumplimiento de lo establecido en el número 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todos los Señores Concejales Electos han presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

TERCERO- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN PREVIA TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJALES ELECTOS

La Secretaria dice que, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del artículo 108 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificado por la Ley Orgánica 8/1991, para la toma de posesión y adquisición de la plena condición del cargo de Concejales, cumplidos los requisitos previos, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución.

La Secretaria dice: a continuación, se procederá a llamar a los Señores Concejales Electos para que presten juramento o promesa y son los siguientes:

- Doña María Mercedes López Moreno
- Don Andrés Sanz Domingo
- Don Francisco José Ramiro Jiménez
- Don Juan Manuel Sanz Martín
- Don Alfonso Álvarez López
- Don Félix del Triunfo López





**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

Todos los concejales prestan juramento o promesa de acuerdo a la fórmula legalmente establecida siguiente:

JURO O PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANENCIA CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO

CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

La Secretaria dice: “Se declara constituida la Excelentísima Corporación Municipal del Ayuntamiento de Canencia”

CUARTO - ELECCIÓN DE ALCALDE/SA

La Secretaria continúa diciendo: se va a dar lectura al artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, por el que se establece el procedimiento para la elección de Alcalde:

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio

La Secretaria manifiesta: “Se invita a los Concejales presentes que hayan encabezado las correspondientes listas a que manifiesten si mantienen o retiran su candidatura a la Alcaldía”

Se solicita el asentimiento o negativa por orden de menos a más votos: Doña María Mercedes López Moreno y Don Alfonso Álvarez López”. Ambos candidatos mantienen su candidatura a la Alcaldía.

VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDE:

La Secretaria dice: Se va a proceder a la elección de Alcalde, mediante votación nominativa según costumbre, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo que algún Concejale solicite que sea por votación secreta, en cuyo caso habrá de acordarse por mayoría absoluta.

Al no solicitar ningún integrante de la Corporación la votación secreta, por la Secretaria se da inicio a la votación para la elección del cargo de Alcalde, mediante el llamamiento de los concejales por el siguiente orden:

- Doña María Mercedes López Moreno: María Mercedes López Moreno
- Don Andrés Sanz Domingo: María Mercedes López Moreno





**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

- Don Francisco José Ramiro Jiménez: María Mercedes López Moreno
- Don Juan Manuel Sanz Martín: María Mercedes López Moreno
- Don Alfonso Álvarez López: Alfonso Álvarez López
- Don Félix del Triunfo López: Alfonso Álvarez López

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

La Secretaria dice: el resultado de la votación es el siguiente:

- La candidata Doña María Mercedes López Moreno ha obtenido 4 votos
- El candidato Don Alfonso Álvarez López ha obtenido 2 votos

Al haber obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.b) de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, queda elegida, y por tanto se proclama Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Canencia a: Dña. María Mercedes López Moreno”

QUINTO: TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE/SA Y PROCLAMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiere a Dña María Mercedes López Moreno, proclamada Alcaldesa electa de este Excelentísimo Ayuntamiento de Canencia, para que concurra a prestar juramento o promesa.

La Señora Alcaldesa pasa a prestar juramento o promesa, dando lectura a la fórmula establecida, y a continuación se le hace entrega del bastón de mando: **JURO O PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANENCIA CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.**

Por la Señora Alcaldesa se toma la palabra para manifestar distintos agradecimientos al igual que por el otro candidato Don Alfonso Álvarez López.

En este punto la Secretaria recuerda que se encuentra a disposición de los concejales el acta de arqueo extraordinario y el inventario de bienes del Ayuntamiento, con motivo de la constitución de la nueva corporación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 10:20 horas, de lo que como Secretaria, certifico.

VºBº





**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Mercedes López Moreno

Fdo.: Laura Jiménez Palos

